



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Dehesa Los Bodegones, S.L." (cafeterías-comedores del Hospital de Mérida). Asiento: 019/2008. (2008061167)

Visto el texto del Acta, de fecha 29 de enero de 2008, suscrita por la mesa negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa DEHESA LOS BODEGONES, S.L., (cafeterías-comedores del Hospital de Mérida), (código de Convenio 0601392), en la que se acuerda la revisión salarial para el año 2008, así como modificación de determinados artículos de dicho convenio colectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (BOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 10 de abril de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA REVISIÓN SALARIAL AÑO 2008 Y ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO

En Mérida, a 29 de enero de 2008, se reúne la mesa negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Dehesa Los Bodegones, S.L., compuesta por D. Pedro Ángel Molina Ardila en representación de la Empresa y el delegado de personal, D. Antonio Carmona Cotán, en representación de los Trabajadores, con el siguiente Orden del Día:

1. Tabla salarial para el año 2008.
2. Convergencia Salarial trabajadores nuevo ingreso.
3. Inclusión de un nuevo artículo, el 7.1, que hace referencia a la movilidad geográfica.
4. Modificación del párrafo primero del artículo 12. Festivos.
5. Actualización del artículo 24, en su apartado c.
6. Modificación del artículo 20. Antigüedad.
7. Prórroga texto convenio.

En lo que respecta al punto primero, confeccionamos la tabla salarial que adjuntamos para el año 2008, con un incremento de un 4,20% del IPC del año 2007 más 1 punto tal como



establece el artículo 15 del convenio de empresa, que afecta a la revisión salarial, quedando el incremento del 5,20% para el año 2008.

Punto 2. Convergencia salarial trabajadores.

Se acuerda que para el 1 de enero del año 2009, aquellos trabajadores que teniendo la misma categoría y perciben un salario inferior equiparen su salario con aquellos que cobran más cantidad, es decir, a igual categoría igual salario. Existiendo a partir de estas fechas una única tabla salarial para todos los trabajadores de la empresa en este centro de trabajo.

Punto 3. Inclusión nuevo artículo.

Acordamos incluir en el texto del convenio el artículo 7, Movilidad geográfica, quedando redactada de la siguiente forma:

Artículo 7.1. Movilidad geográfica.

La movilidad geográfica queda terminantemente prohibida, excepto con el consentimiento expreso del trabajador afectado por escrito y con el consentimiento también por escrito del representante de los trabajadores.

Punto 4. Modificación del párrafo primero del artículo 12. Festivos.

Se acuerda modificar dicho párrafo quedando su redacción en el sentido siguiente y como artículo 11 en el texto del convenio:

Los días festivos de cada año se disfrutarán en descanso según cuadrante elaborado a tal fin y siempre en el sentido de favorecer la acumulación a los descansos de los trabajadores.

Punto 5. Actualización del art. 24 en su apartado c.

Al incorporarse nuevos trabajadores al centro de trabajo, el apartado c, quedaría actualizado con la siguiente redacción:

Solamente serán objeto de subrogación los trabajadores que hayan sido para este centro de trabajo, y así conste en sus contratos.

Al fin de clarificar cualquier duda que pueda existir y para que conste a los efectos oportunos, el personal actual que se subroga, así como su fecha de antigüedad es el siguiente:

TRABAJADOR	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA
Antonio Carmona Cotán	20-jun-96	Jefe Restaurante, Cafetería y Personal
Petra López Vadillo	28-jun-94	Cocinera
Amalia Gato Cordero	25-ene-98	Cocinera
Tomás Sánchez Gutiérrez	1-jul-94	Camarero
Ignacio A. Cabeza González	10-oct-94	Camarero
Joaquín Matamoros Dorado	6-nov-94	Camarero
F. Javier Rodríguez Grajera	13-ene-95	Camarero



Ramón Valero Ceballos	7-mar-96	Camarero
Diego Moreno Barriga	21-sep-04	Cajero
Juan Manuel Gómez Sánchez	21-sep-04	Cajero
Ismael Rodríguez Giraldo	1-oct-04	Camarero
María Olalla Gil Merchán	28-dic-04	Cocinera
María del Señor Cidoncha Zambrano	26-oct-05	Camarera
Celia Rodríguez Borrego	31-mar-06	Cocinera
Raúl González Pineda	9-ago-07	Camarero
Alaitz Carmona Gato	14-sep-07	Cocinera
Jorge Mancha Palomino	14-sep-07	Camarero

Punto 6. Modificación del art. 20. Antigüedad.

Este artículo queda modificado siendo su redacción la siguiente:

Artículo 20. Antigüedad.

Se establece un complemento salarial por antigüedad en la empresa de acuerdo a la siguiente escala:

ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE SALARIO BASE
3 AÑOS	3 POR CIENTO
6 AÑOS	8 POR CIENTO
9 AÑOS	16 POR CIENTO
14 AÑOS	26 POR CIENTO
19 AÑOS	38 POR CIENTO
24 AÑOS	45 POR CIENTO
27 AÑOS	55 POR CIENTO
30 AÑOS	60 POR CIENTO

Punto 7. Prórroga texto convenio.

Se acuerda por esta mesa modificar el artículo 4 del convenio, prorrogando la vigencia, con las modificaciones y ampliaciones realizadas en esta reunión hasta el 31 de diciembre de 2012.

En este mismo acto, acordamos remitir una copia del texto del convenio con las modificaciones introducidas, así como una copia de la tabla salarial actualizada y el acta de esta reunión al Registro de Convenios de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para su conocimiento y posterior publicación si así se estima conveniente.

Sin más asuntos a tratar, se levanta la reunión en el día y lugar arriba indicados.



**TABLA SALARIAL PARA EL CONVENIO COLECTIVO DE LA
EMPRESA DEHESA LOS BODEGONES S.L. APLICABLE DESDE
EL 1 DE ENERO DE 2008 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.**

CATEGORIA PROFESIONAL	S. BASE	P. TRANS. Y DISTANCIA	P. EXTRA	RET. MENSUAL
Jefe Rest. Cafetería y Personal	891,91 €	75,08 €	148,65 €	1.115,64 €
Jefe Cocina	891,91 €	75,08 €	148,65 €	1.115,64 €
Segundo Jefe Cocina	872,77 €	75,08 €	145,46 €	1.093,31 €
Jefe Sector	872,77 €	75,08 €	145,46 €	1.093,31 €
Encargado/a General	862,95 €	75,08 €	142,82 €	1.081,85 €
Camarero/a	862,95 €	75,08 €	142,82 €	1.081,85 €
Cocinero/a	862,95 €	75,08 €	142,82 €	1.081,85 €
Cajero/a	862,95 €	75,08 €	142,82 €	1.081,85 €
Aux. Limpieza	862,95 €	75,08 €	142,82 €	1.081,85 €
Ayud. Camarero, Cocinero, etc.	768,57 €	75,08 €	128,09 €	971,74 €
Aprendices	635,01 €	62,76 €	105,92 €	803,69 €

LAS RETRIBUCIONES ANUALES PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS SERÍAN:

Jefe de Restaurante, Cafetería y personal y Jefe de Cocina:.....13.387,60 Euros.
 2º Jefe de Cocina y Jefe de Sector:.....13.119,72 Euros.
 Encargado General, Camarero, Cocinero, Cajero y Aux. Limpieza:....12.982,20 Euros.
 Ayud. Camarero, Cocinero y etc.:..... 11.660,88 Euros.
 Aprendices:..... 9.644,16 Euros.

**SALARIOS PERSONAL NUEVA CONTRATACIÓN SEGÚN ACTA N.º 5 DEL
CONVENIO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2006.**

CATEGORÍA PROFESIONAL	S. BASE	P. TRANS. Y DISTANCIA	P. EXTRA	RET. MENSUAL
Camareros, Cajeros y Cocineros	768,57 €	75,08 €	128,09 €	971,74 €

LA RETRIBUCIÓN ANUAL SERÍA DE:.....11.660,88 Euros.